

**ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos:** Mgt. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Director General de la Escuela de Posgrado; **Representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Ybeth Corrales Achahuanco, Est. Zair Montañez Trelles; **asimismo, la asistencia de los decanos:** M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Oscar Ladrón De Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, M.Sc. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; M.Sc. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica; Minas y Metalúrgica; Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dra. Ruth Miranda Villena, Secretaria General del SINDUC, Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Abog. Rafael Renzo Yépez Aparicio, Director (e) de Asesoría Jurídica; Ing. Johann Mercado León, Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones; Lic Julissa Acosta Luna, Jefa (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria virtual de fecha 09 de diciembre de 2020, **somete al voto en forma nominal, siendo aprobado unanimidad.**

**DESPACHO:**

1. **INFORME N° 038-2020-GT-SG-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, ELEVANDO NOMINA DÉCIMO QUINTA DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION POR CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al informe.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal la nómina décimo quinta con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por unanimidad.
2. **INFORME N° 034-2020-GT-SG-UNSAAC, EXPEDIENTE N° 267870, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS SOBRE PETICION DEL SR. JOSE ODICIO CAMPANA QUIEN SOLICITA EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO POR MOTIVO DE PERDIDA-- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente e indica que reúne los requisitos.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por unanimidad.
3. **INFORME N° 035-2020-GT-SG-UNSAAC, EXPEDIENTE N° 270216, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS, SOBRE PETICION DEL SR. EFRAIN RICHARD VILA DIAZ, QUIEN SOLICITA DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA POR MOTIVO DE PERDIDA.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente e indica que cumple con los requisitos.- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero

de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

4. **INFORME N° 036-2020-GT-SG-UNSAAC, EXPEDIENTE N° 211374, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS, SOBRE PETICIÓN DE LA SRA. MARINA LOVATON HUILLCA, QUIEN SOLICITA DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PARA LA ENSEÑANZA DE COMUNICACIÓN Y MATEMATICA, POR MOTIVO DE PERDIDA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que cumple con los requisitos.-- SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado siendo aprobado por unanimidad.**
5. **INFORME N° 037-2020-GT-SG-UNSAAC, EXPEDIENTE N° 212345, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS, SOBRE PETICIÓN DE LA SRA JUDITH CHOQUENAIRA OJEDA, QUIEN SOLICITA DUPLICADO DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERIA POR MOTIVO DE PERDIDA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que cumple con los requisitos.- SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado siendo aprobado por unanimidad.**
6. **OFICIO N° 506-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO COMUNICANDO SITUACION DE ALUMNOS DE DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES QUE EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I HAN HECHO USO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN MEXICO Y TAMBIÉN HAN REGISTRADO MATRICULA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I EN LA UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.--- DR. EDILBERTO ZELA señala que se ha generado una situación suigéneris en estudiantes que solicitaron movilidad estudiantil a diferentes universidades no solo a México sino también a la UNI y PUCP y se ha convenido con ellos, en el sentido de que convalidarán las asignaturas que llevaron en la universidad donde realizaron la movilidad estudiantil, pero siempre se perjudicarán en 1 o 2 asignaturas, solicita se retire la petición, por cuanto se abordó el tema y se encontró una solución, tanto para los estudiantes como para la universidad.-- SR. RECTOR (e) señala que por petición expresa del Vicerrector Académico se da por retirado el Oficio 506-2020-VRAC-UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) precisa que entonces se archiva el expediente por haber sido resuelto el problema.**
7. **OFICIO N° 507-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO COMUNICANDO QUE LA CAPCU ACORDO EMITIR OPINION DESFAVORABLE PARA LA RECONSIDERACION DE CONTRATA DE LA DOCENTE IRIS OBANDO DE DOCENTE TIPO B3 A DOCENTE TIPO B1 EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- DR. EDILBERTO ZELA señala que el Decano presentó una solicitud a la Unidad de Talento Humano y derivado a CAPCU solicitando la modificación del contrato porque la docente ganó plaza de tipo B3 y se le adjudicó plaza tipo B1, no se cumplió con el procedimiento; es decir, la anulación del contrato inicial y luego acceder a esa plaza; sin embargo, ya la docente había firmado el contrato y ejerció la función docente y recibía remuneración; en tal sentido, de acuerdo a la opinión legal se debe declarar improcedente la petición, y como la resolución emitió el Consejo Universitario, por eso se está trasladando a esta instancia.-- SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal atender lo solicitado por el Vicerrector Académico.-- SECRETARIA GENERAL (e) indica que la CAPCU se pronunció de manera desfavorable, entonces a través del acuerdo se ratificará el acuerdo de CAPCU, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero en contra, Dr. Leonardo Chile en contra, Dr. Eleazar Crucinta abstención, Est. Ybeth Corrales en contra, Est. Zair Montañez en contra; en consecuencia se tiene tres (3) votos a favor, cuatro (4) votos en contra y una (1) abstención, no habiendo acuerdo.-- DR. ELEAZAR CRUCINTA señala que se abstiene porque se pudo hacer el trámite en su oportunidad.-- SR. RECTOR (e) indica**

que en este caso no hay acuerdo, pregunta si hay posibilidad de rectificación de votación.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que no hay posibilidad, porque están votando en contra, indica que no se hace análisis de los informes, sea favorables o no favorables, aclara que docente continua con el mismo régimen que tenía.

8. **OFICIO N° 516-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que se ha presentado el expediente sobre virtualización de asignaturas que quedaron pendientes en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, se ha seguido el procedimiento, informe del Director de Escuela Profesional, aprobación en Consejo de Facultad, luego pasa a CAPCU y finalmente a Consejo Universitario para aprobarlo, emitir resolución y registrar en SUNEDU para la debida atención a los estudiantes. Pide leer el listado de asignaturas.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la relación de las asignaturas.- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal la propuesta de virtualización de asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas para el Semestre Académico 2020-II, con el resultado siguiente: **Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Mgt. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por unanimidad.-- SECRETARIA GENERAL (e)** informa que se tiene la carta de la defensoría universitaria, remitido a través del Pladess, respecto al reclamo en cuanto a la Escuela Profesional de Arquitectura por no haberse virtualizado la sustentación de tesis.
9. **OFICIO N° D-811-2020-FCA-UNSAAC, CURSADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, REMITIENDO SEGUNDOS ACTUADOS DE LA COMISION DE UNIFICACION DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA VETERINARIA DE SICUANI Y ESPINAR.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR (e)** recuerda que se formó la comisión para que evacue un informe sobre la unificación en una sola sede, hacen llegar oficio que delegan todo esto a la Asamblea Universitaria, este asunto se debe conocer más a fondo, pide al Dr. Edilberto Zela que ilustre para conocimiento.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que la comisión está presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, es el llamado a realizar el informe.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** resume las acciones realizadas por la Comisión, indica que hubo varias reuniones, se remitió un primer informe, hubo un memorial de la Escuela Profesional de Sicuani, en segunda reunión se analizó la problemática y la Comisión, por unanimidad, se acordó que se ratificaba en su primer informe en todos los extremos, señala que hubo discrepancia en fijar la sede institucional, en esas condiciones ya para finiquitar, en cuanto a la sede, que sea la Asamblea Universitaria la que fije la sede institucional, hace una apreciación particular e indica que en reunión se dice una cosa y concluida ésta, siempre hay circunstancias que dan a entender que no están conformes con el acuerdo, no hay punto de coherencia, parece que mucho influye la situación geográfica de estas filiales, espera que se sustente adecuadamente la única sede institucional.-- **SR. RECTOR (e)** estima que el Consejo Universitario debe presentar una alternativa trabajada y consensuada ante la Asamblea Universitaria para su aprobación, el tema en duda es dónde funcionaría, la alternativa es que los primeros semestres se harían en Sicuani; los otros en Espinar y los últimos en La Raya, algo así se debe presentar a Asamblea Universitaria, parece que el problema se está remitiendo a Asamblea Universitaria.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** señala que la versión que menciona sobre la alternancia de Semestre Académico, en la última reunión se ha desvirtuado, insisten que no es una acción coherente y que no beneficia, al contrario traería dificultades de orden académico y económico, más bien insistieron que de una vez se defina neutralmente y se establezca una sede institucional. El criterio de unificación está bien establecido, pero quieren una sede neutral.-- **SR. RECTOR (e)** pide al Dr. Edilberto Zela que explique la condición de estas dos sedes en relación al licenciamiento.-- **DR. EDILBERTO ZELA** recuerda y detalla la situación en que se encontraba las sedes, estas escuelas profesionales si son separadas no cumplen con las condiciones básicas de calidad para ser Escuela Profesional, indica que hay una serie de factores que se debe analizar, ya las dos filiales habían tomado conciencia de unificación, si hay esta situación se debería trasladar la responsabilidad a estas dos escuelas

profesionales.-- **SR. RECTOR (e)** señala que la idea del Consejo Universitario era alcanzar un acuerdo final consensuado por las partes, de suerte tal que la Asamblea Universitaria determine la sede institucional, si no se puede elevar una propuesta firme, la Asamblea Universitaria verá qué mecanismos adoptará para la unificación, el sentido de la votación será elevar todo lo actuado de las dos sedes para que resuelva la Asamblea Universitaria.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** indica que lo dicho por el Dr. Edilberto Zela, en las dos reuniones, se ha planteado, pero cuando ya se tiene en mente otros objetivos, en muchos casos solo se escucha y no se analiza, agradece a los miembros de la comisión por el trabajo realizado.-- **SR. RECTOR (e)** señala que el acuerdo del Consejo Universitario consistiría en pedir a la Asamblea Universitaria tome acuerdo, respecto al funcionamiento de estas dos sedes, en tal sentido **somete al voto en forma nominal elevar a Asamblea Universitaria la solución de este problema, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón en contra, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por mayoría.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que se elevará los expedientes a Asamblea Universitaria para que dicho Órgano de Gobierno determine la solución.

- 10. OFICIO N° 517-2020-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, SOLICITANDO AMPLIAR FECHA PARA INGRESO DE NOTAS DE LA PRIMERA PARCIAL.-SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que esta petición se debe a que, hace dos semanas se emitió oficio a los directores de departamento, para evaluar el avance académico, debido a que hubo quejas en el sentido de que algunos docentes no estaban desarrollando en la manera como estaba en el cronograma, la motivación de ellos indicaban era que, hasta este momento no tenían definido las matrículas, no sabían a quiénes invitar a sus clases; por tanto, ellos no iniciaron las clases como debe ser, además que la semana pasada recién se consolidó las matrículas, casi todos reportan un avance académico del 30%, esta situación está generando una incertidumbre en docentes y estudiantes, pues no se avanzó al 80% como se exige, por eso pide al Consejo Universitario un acuerdo interno en el sentido de que en la fecha de la segunda parcial se ingrese también las notas de la primera parcial, esto para no alterar el cronograma aprobado por Consejo Universitario.-- **DRA. RUTH MIRANDA** pide sumar el pedido del SINDUC al pedido del Dr. Edilberto Zela, porque también esa preocupación ha llegado al SINDUC, por eso se ha pedido con Expediente N. 293316 prorrogar la entrega de notas al Centro de Cómputo.-- **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** indica que este petitorio es casi general, debido a que se aprobó la culminación del Semestre Académico e inmediatamente inició el Semestre Académico 2020-II, eso generó problemas, hasta la fecha existe mucha documentación pendiente en el Centro de Cómputo, como son cursos dirigidos, subsanación de asignaturas, pide al Vicerrector Académico se sirva disponer que se agilice los trámites que están en Centro de Cómputo, hay buen número de estudiantes que no culminan con su matrícula porque no han salido sus homologaciones, pide que Centro de Cómputo agilice los trámites que están pendientes.-- **DR. LEONARDO CHILE** opina que se debe aprobar, considera que el pedido que hace el M.Sc. Guillermo Barrios puede ser tomado en cuenta, que pase a pedidos sobre los documentos que están trancos en el Centro de Cómputo, tales como cursos dirigidos, matrículas de carácter singular y otro tipo de trámites, que se tome en cuenta en la agenda de hoy día.-- **EST. YBETH CORRALES** señala que es una preocupación de los estudiantes para que se dé la ampliación para la subida de notas de las primeras parciales de 4 y 5 créditos y sería necesario porque hubo muchos atrasos; apoya el pedido del Dr. Leonardo Chile en el sentido de que también se pueda postergar los segundos exámenes para evitar conflictos.-- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** opina que la propuesta es adecuada, pero se tiene que manejar en orden, se necesita resolver los procesos de matrícula, ya se hizo llegar la lista de estudiantes que hasta la fecha no resolvieron el problema de sus matrículas.--**SR. RECTOR (e)** indica que el pedido del Dr. Edilberto Zela es que internamente se acuerde que la notas de la primera parcial, se suban conjuntamente que las notas de la segunda parcial, **somete al voto en forma nominal la solicitud del Vicerrector Académico, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Mgt. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez**

**aprobado siendo aprobado por unanimidad.-- SECRETARIA GENERAL (e)** consulta si se emitirá resolución u oficio dirigido al Vicerrector Académico, entendiendo que será acuerdo interno.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que será un oficio, indica que aquí se requiere la gestión de los directores de Escuela Profesional y algunos decanos que no están resolviendo oportunamente los problemas, entonces reitera desde el Consejo Universitario al director del Centro de Cómputo en lo que le corresponda ponga la diligencia correspondiente, recomendará al Director de Escuela Profesional y Decanos lo propio, pide al Consejo Universitario que a nivel de esta instancia curse una comunicación oficial al Centro de Cómputo, a los Decanos a los Directores de Escuela Profesional, a efecto de que con la mayor diligencia posible permitan que los estudiantes culminen con su matrícula, ese puede ser el acuerdo y si no hay oposición se procederá de esa manera.

- 11. OFICIO 172-2020-FDCS-UNSAAC, CURSADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES SOLICITANDO MAYOR ASIGNACIÓN DE VACANTES PARA EL PROGRAMA SECIGRA DERECHO.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR (e)** indica que SECIGRA es instituido como requisito de grado para estudiantes.-- **DRA. DELMIA VALENCIA** señala que SECIGRA adjudica plaza a los estudiantes de Derecho, este año se ha reducido a 15, en cambio la Universidad Andina Cusco aparece con más número de plazas, por esa razón los estudiantes hicieron un plan de lucha, ellos piden apoyo del rector para que mediante un oficio se pida el aumento de vacantes, reclame y muestre extrañeza.-- **DR. LEONARDO CHILE** indica que la Institución debe pedir que se cumpla el pedido en el marco de los convenios que tiene la universidad, pide que el Consejo Universitario respalde como Órgano de Gobierno, se redacte un buen documento para respaldar a los estudiantes de Derecho.-- **EST. YBETH CORRALES** manifiesta que los estudiantes salieron a las calles en protesta porque son 600 estudiantes y solo este Semestre Académico se dio 15 vacantes, a la UAC se dio 55 vacantes y a la UTEA 20 vacantes, pregunta por qué la desigualdad, éstas vacantes se otorgan a estudiantes con notas ponderadas, se está dando prácticamente una discriminación, por eso solicita la gestión del Sr. Rector, el apoyo para que emita documento al MINJUS para que no ocurra esta situación en el siguiente Semestre Académico.--- **SR. RECTOR (e)** indica que es consenso de que la universidad debe dirigirse al MINJUS urgiendo se conceda más plazas para el SECIGRA.-- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** señala que los estudiantes de Derecho emitieron un pronunciamiento, donde ellos indican que la asignación de vacantes es en función a la cantidad de postulantes, según el artículo 53° del Decreto Supremo 009-2014-JUS, la Escuela Profesional de Derecho tiene 118 aptos y solamente se dio 15 vacantes; mientras que, otras universidades tienen más vacantes, considerando inclusive con nota de 11, en tal sentido no hay coherencia, al parecer se relacionaría con actos de corrupción por parte de la oficina que ve el tema de SECIGRA.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el proceso de vacantes para estudiantes de Derecho siempre fue beneficioso para la universidad, hay un Reglamento para SECIGRA y ahí establece las competencias de coordinadores de universidades, sería bueno conocer si hubo la diligencia necesaria en hacer las coordinaciones con el órgano encargado de convocar a este concurso, no vaya ser que por parte de la universidad no se haya alcanzado la documentación necesaria, se tendría que hacer una consulta al coordinador y en base a ese informe se haría un documento manifestando la preocupación por la disminución de vacantes, ese datos sería importante para no cometer negligencia.--- **DRA. DELMIA VALENCIA** señala que exigirá a las autoridades de Derecho para que se preocupen en mandar los documentos; sin embargo, insiste que de todas maneras que se haga un documento de por qué se ha disminuido las plazas.--- **SR. RECTOR (e)** señala que es saludable la recomendación del Dr. Edilberto Zela para ver si se ha cumplido con las exigencias requeridas, en ese sentido se preguntará a los responsables de la Escuela Profesional de Derecho, para que informen a la brevedad posible.-- **DR. LEONARDO CHILE** pide que en Consejo Universitario que ya se apruebe y se busque proteger los derechos de los estudiantes, que de una vez se apruebe el respaldo a la petición de los estudiantes.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** explica en qué consiste el SECIGRA Derecho e indica que los que ganan la vacantes tienen un estipendio de una remuneración mínima vital, cada año concursan para una vacante y aclara que se ha cumplido correctamente de acuerdo con el Reglamento, se han preinscrito 86 candidatos, se ha recibido un número de vacantes reducido a un número de 15 vacantes, en comparación al año 2020,

se llamó a MINJUS y ellos han señalado que muchas unidades receptoras habrían retirado su participación debido a la pandemia porque las prácticas se estaban realizando, mayormente en forma remota, además señalaron que el número de 86 candidatos es muy poco y el número de 15 vacantes es proporcional; sin embargo, luego se informaron que a la UAC se le dio 52 vacantes, inclusive se asignó a universidades no licenciadas, lo cual considera injusto, irracional y desproporcional, entonces conviene que se tenga que hacer gestiones al más alto nivel, en este caso el Ministro de Justicia debe ser emplazado, sería necesario la intervención del Sr. Rector y el Consejo Universitario, porque considera un trato discriminatorio, injusto, irracional y abusivo, aclara que no se ha incurrido en causal de reducción, no hay ninguna falta, se ha distribuido las vacantes y se ha asignado a 15 estudiantes incluido una estudiantes discapacitada.-- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** señala que se debería hacer un pronunciamiento sobre lo que está ocurriendo.-- **SR. RECTOR (e)** indica que el acuerdo es emitir un comunicado en relación al tratamiento no equitativo que se le da a la UNSAAC en el tema de asignación de plazas para el SECIGRA Derecho, en ese sentido, el Consejo Universitario podría sugerir quiénes serían los encargados de elaborar el documento.--- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** señala que está bien un pronunciamiento, pero adicionalmente se debe enviar una petición por conducto oficial al Ministro de Justicia, haciendo saber este trato discriminatorio y reposición de las vacante en número de 26, es decir una petición directa y se haga a nombre del Consejo Universitario.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que para ello se debe conocer los antecedentes y por qué este año hay el maltrato, pide al Dr. Fernández colaborar en la elaboración del documento que se dirigirá al señor Ministro, con los antecedentes correspondientes.--- **SR. RECTOR (e)** sobre el pronunciamiento pide a la Dra. Delmia Valencia que acredite a los profesores de la Escuela Profesional y Departamento Académico de Derecho para que forjen el documento, entonces **el acuerdo del Consejo Universitario va en el sentido de que se hará un pronunciamiento sobre el trato discriminatorio en el tema de asignación de las plazas para el SECIGRA, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero conforme, Dr. Leonardo Chile de acuerdo, Dr. Eleazar Crucinta de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado siendo aprobado por unanimidad.**

12. **OFICIO N° 440-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, SOBRE PROPUESTA DE CONTRATA DE TRES DOCENTES PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados del expediente señala que en sesión de Consejo Universitario del 9 de diciembre de 2020 se acordó cursar oficio a la Directora del Departamento Académico de Enfermería para que informe sobre la contrata de las tres docentes que no reunían los requisitos y la Dra. Nancy Berduzco ha cursado el Oficio Nro. 126-2020; asimismo señala que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica es que se declare improcedente la contrata de las docentes, el problema es que las docentes han prestado servicios, en sesión anterior se dijo que se puede pagar por servicios de terceros.-- **ABOG. RENZO YEPEZ** sustenta su Dictamen Legal y señala que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica es que se declare improcedente la petición de las docentes por cuanto no se estaría cumpliendo los requisitos establecidos por Ley, tampoco se ha oficializado las renunciaciones de las ganadoras, del mismo modo no se cumple los criterios establecidos por la Directiva de invitación para el Semestre Académico 2020-I aprobado por 218-2020-UNSAAC; sin perjuicio de ello existe y está acreditada una prestación de servicios a la Institución, quienes han cumplido labor como docentes independientemente del procedimiento que no haya sido el correcto; en consecuencia, se debe reconocer esta labor y disponer, independientemente de la improcedencia de la contratación, el reconocimiento de esta labor como docentes, aclara que inclusive elevaron las actas de notas del Semestre Académico 2020-I.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que lo dicho por el Abog. Renzo Yépez cree que es correcto en el marco legal; sin embargo, da la atingencia de observar algún otro punto, dado que las docentes han prestado servicio o siguen prestando servicios, entonces eso también se tendría que ver, también hay tres casos similares en la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; en ese sentido, pregunta hasta qué punto sería posible ver una excepcionalidad, porque dentro del marco legal de los docentes hay un grupo de profesores que son invitados que no cumplen con el requisito de tener el grado académico de magister y que únicamente tienen el grado de licenciados, entonces habiendo ese

precedente se puede dar alguna salida.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica donde en uno de sus extremos opina que se pague por servicios de terceros se ha dado en el trámite que ha seguido la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, donde se ha tomado también el servicio de tres profesionales, en este caso el Dictamen Legal no señala aquello; sin embargo, para concretar ese pago necesariamente se debe tener opinión de la Dirección de Planificación, si habría esa posibilidad de pagar en esa forma.-- **MGT. MERCEDES PINTO** indica que el caso de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación regresó a opinión de la Unidad de Talento Humano y hasta este momento desconoce el sentido del informe, se ha coordinado con la Ing. Shirley Velazque, para que vea la posibilidad de la existencia de plazas en contratados registradas en el AIRH, no conoce el estado de ese informe, pero no hay el pago por servicios de terceros en este momento, indica que lo que se ha opinado es que se enmarca dentro de la Ley Universitaria y el manejo del régimen especial de los docentes donde existen docentes ordinarios y contratados en el tipo A y B. En relación al tema en debate se tendría que evaluar minuciosamente, porque por una parte se está denegando la contrata y cómo se va a pagar si están denegando la contrata habría una contradicción y se necesitaría mayor análisis, en este momento no puede decir si se puede pagar con servicio de terceros, se estaría distorsionando la labor que desarrollaron.-- **CPCC. JUDITH ROJAS** en relación al tema, da algunos ejemplos de los municipios, considera que de acuerdo a la Ley Universitaria está tipificada la docencia como ordinaria y contratados y no se podría pagar en esta forma cuando no tienen los grados académicos, pero nadie puede trabajar sin ser remunerado, indica que se debe hacer un buen análisis para procesar su pago.-- **SR. RECTOR (e)** indica que hay bastantes elementos de juicio, se tiene que el caso de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación no está concluido; por otro lado, la Dirección de Asesoría Jurídica opina declarar improcedente.-- **DR. LEONARDO CHILE** explica el caso de los docentes de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación e indica que estos docentes tienen el requisito de los grados académicos, considera que en la UNSAAC se debe sincerar el tema ratio, alumno y docentes y pedir a la PCM incremento de plazas, en el caso de Educación se insistió en la Unidad de Talento Humano también en el Vicerrector Académico, no se tiene respuesta concreta, señala que hay la necesidad de defender a la universidad, espera que la Unidad de Talento Humano pueda solucionar en esta semana el caso de los docentes de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, en el tema de Enfermería se debe ver la forma de pagar a las docentes, pero se trata de dos cosas distintas de Educación y Enfermería pero se debe dar soluciones.-- **DRA. ANDREA RONDON** indica que este año de pandemia fue de mucha inestabilidad en la parte académica y muchos aspectos, se ha iniciado un proceso de virtualización, nadie estaba preparado pero se tenía que atender al estudiante, la Escuela Profesional de Enfermería tomó en cuenta la primacía del estudiante, indica que en efecto hubieron ganadores en el concurso, es una parte legal y administrativa que tendrán que ver los expertos en la materia, pero las docentes que si bien no cumplían con la maestría, ellas cumplieron en dictar las clases, entonces hay un derecho ganado, los estudiantes han sido atendidos, sus asignaturas han sido cubiertas, también aboga por dos docentes de Obstetricia, explica el caso, señala que la Unidad de Talento Humano debió informar si hay plazas, señala que su intervención es para solicitar que tanto en Enfermería y Obstetricia los docentes cumplieron con enseñar, los estudiantes recibieron sus clases correspondientes, estos docentes tienen espíritu de enseñanza, pide que se dé una solución.-- **SR. RECTOR (e)** señala que las docentes de Enfermería han trabajado su función como docentes, pero no reúnen los requisitos, legalmente cuál sería la figura para justificar ese pago, pregunta a la Secretaria General si hubo algún caso análogo.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que no ha visto ningún caso similar, no habría otra salida de declarar improcedente la petición y seguramente las docentes recurrirán al Poder Judicial para solicitar su pago.-- **DR. LEONARDO CHILE** indica que el mayor peso es el principio de realidad, en ese sentido propone que el expediente retorne a la Departamento Académico para que sustente técnicamente el tema de por qué se ha contratado y dicho sustento puede versar en el tema de la pandemia, una vez que sustente el expediente se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para que opine como institución, pide a Dirección de Asesoría Jurídica que se haga un ajuste a su opinión.-- **DRA. RUTH MIRANDA** sobre los antecedentes parecidos a los que se está tratando, indica que si hay antecedentes que inclusive llegó a SUNEDU, por tanto el caso de los colegas debe resolverse en sede administrativa, que se debe cuidar de no

caer nuevamente en estos problemas, como Secretaria General cree que en la universidad se debe cuidar de contratar a personas, que luego no puedan recibir su remuneración.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** señala que desde Asesoría Legal se ha cuestionado la parte formal; sin embargo, también se ha indicado que está acreditada la labor de las docentes e incluso han subido notas, se solicita que se pague por el servicio realizado.-- **SR. RECTOR (e)** opina que vuelva al Departamento Académico para que en un tiempo prudente emita el sustento técnico de por qué laboraron las colegas y la Dirección de Asesoría Jurídica puede estudiar una vez más para encontrar la solución y se pueda pagar a las colegas, pero que no se materia de observación en el futuro.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en el expediente que ha enviado la Directora de Departamento Académico de Enfermería, se encuentra el Oficio 079-2020 al cual da lectura y del que se desprende que las docentes ganadoras de propia voluntad no asumieron labores académicas.-- **MGT. MERCEDES PINTO** indica que sí existe presupuesto, el tema es la legalidad de los procedimientos que han estado errados, si las ganadoras no asumieron labores académicas voluntariamente se debió comunicar a la Unidad de Talento Humano, recuerda que para contratar a profesionales que no cumplieran requisitos tuvo la autorización de SUNEDU, se trata de un tema legal se debe establecer responsabilidades, para estos procedimientos de contrata debe haber el CAP, AIRH, PAP, si hubiera plazas previstas podrían atenderse pero el tema es que la docentes no reúnen los requisitos, ella cuida la legalidad del gasto, la solución quizá sería pedir autorización de SUNEDU o judicializarlo finalmente.-- **SR. RECTOR (e)** indica que en algún momento la universidad pidió autorización a SUNEDU para se contrate a docentes que no reúnan los requisitos, quizá el Dr. Edilberto Zela puede informar.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que para que se cumpla la excepcionalidad debe haber convocatoria de concurso para dar lugar a contrata de invitados, en el caso de Enfermería las plazas todas han sido cubiertas sin la posibilidad de recurrir a la invitación, el procedimiento debió ser la renuncia de las tres colegas y generar la atención de esas plazas, pero esto no sucedió, se debió habilitar las plazas y proceder a la invitación, la recomendación es que previamente debieron haberse reunido con la Unidad de Talento Humano y Dirección de Planificación para ver alternativa de solución, señala que en el Departamento Académico de Enfermería no se ha cumplido el procedimiento y se ha tomado decisiones sin hacer las consulta a instancias superiores.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que se tendría que devolver el expediente al Departamento Académico de Enfermería para el sustento técnico y la Dirección de Asesoría Jurídica puede volver a evaluar su Dictamen Legal.- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que también se podría solicitar a la Unidad de Talento Humano en el sentido de que informe sobre la situación real de las ganadoras.-- **SR. RECTOR (e)** señala que el acuerdo sería que se remita el expediente al Departamento Académico de Enfermería para las precisiones del caso, también a la Dirección de Asesoría Jurídica para que evalúe su opinión y traiga una situación firme y que la Unidad de Talento Humano opine sobre las tres ganadoras, sobre cuál es la situación y en qué situación están las tres plazas.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que obra tres cartas sin firmas, remitidas por las tres profesoras ganadoras, donde piden postergación de contrato, estas comunicaciones fueron puestas a conocimiento de la Decana con copia al Vicerrector Académico y también fueron remitidas a la Unidad de Talento Humano.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta si la Unidad de Talento Humano se pronunció respecto a estas comunicaciones.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que no hay informe y solo con Oficio N° 1215-2020-UTH-DIGA-UNSAAC de fecha 3 de diciembre de 2020, señala que la solicitud de contrata de las tres docentes de la Escuela Profesional de Enfermería debe declararse improcedente y sobre la renuncia de las tres ganadoras debe emitirse el acto administrativo correspondiente.-- **SR. RECTOR (e)** señala que se necesita que emitan casi una opinión, entonces cursándoles oficio a las tres unidades, la Unidad de Talento Humano informe sobre qué decisión tomó frente a estas tres comunicaciones, a la Dirección de Asesoría Jurídica y Departamento Académico de Enfermería, considerado el oficio de la Unidad de Talento Humano tiene la fecha del 03 de diciembre de 2020 deberán aclarar porqué, siendo que el Semestre Académico no se está iniciando este mes, se inició ya mucho tiempo después; en tal sentido, señala que para tener más precisiones se necesita esa información, de tipo cronológico, si esto condice entre esos documentos y el Semestre Académico y con esos insumos el Asesor Legal puede replantear su posición y tener una aproximación más certera para tomar decisiones, ese sería el acuerdo de Consejo Universitario.



- 13. OFICIO N° 841-2020-DIGA-UNSAAC, CURSADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITANDO SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 018-2020-UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **CPCC. JUDITH ROJAS** indica que se dio esta resolución cuando la empresa estaba prestando servicio a la universidad y no se procedió al pago por falta de conformidad de parte de la Facultad de Ciencias Agrarias, se trata del examen de orientación y no de un examen de control por parte de OCI, indica que está en curso proceso de conciliación para el pago a favor de la empresa.-- **DR. GILBERT ALAGON** señala que si bien no se pagó, pregunta en qué situación está el tema de conciliación con esa empresa y la universidad y cuál es la opinión del Asesor Legal respecto a esta decisión de nulidad.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** señala que la empresa a través del proceso conciliatorio está pidiendo el pago; sin embargo, está prohibido por ley el pago a una empresa que tiene sanción, considera que sí se debe declarar nulo porque la norma prevé que no se puede pagar a empresa sancionada.-- **DR. GILBERT ALAGON** señala que le llama la atención que se haya contratado a una empresa sancionada.-- **SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal declarar la nulidad de la resolución R-018-2020-UNSAAC, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**
- 14. OFICIO 307-2020-UNSAAC, CURSADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOLICITANDO CONFORMACION DE COMISION CON RELACION A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta que en sesión de Consejo Universitario anterior se acordó derivar el expediente a la Comisión de Fiscalización del Consejo Universitario y en fecha 01 de diciembre de 2020 han alcanzado el Oficio Nro. D-810-2020-FC; a continuación da lectura a las conclusiones del informe de la Comisión de Fiscalización de Consejo Universitario.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** señala que se alcanzó el informe por parte de la Comisión de Fiscalización del Consejo Universitario, en las conclusiones se ha considerado todo lo analizado respecto a la contratación del servicio de internet, quizá este informe sea extemporáneo porque se tuvo dificultades en razón a que no se pudo contactar con los señores estudiantes, en conclusión señala que no es posible que la universidad contrate a una Institución, cuyos fines no estaban autorizados para la instalación de redes de internet.-- **SR. RECTOR (e)** da por conocido el informe.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** indica que se cursó una nota al Ing. Johann Mercado solicitando informe pero hasta la fecha no ha tenido respuesta.
- 15. EXP. N° 287651 PRESENTADO POR EL DR. PEDRO LEONEL GUZMAN CALDERON, SOLICITANDO RETIRO DE DISTINCIONES A PERSONAS DE LA SOCIEDAD CUSQUEÑA.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio e indica que no se tiene los nombres respecto de quienes se debe retirar las distinciones.-- **SR. RECTOR (e)** indica que el profesor precise qué distinciones y a qué personajes habría que retirarle las distinciones.-- **DR. LEONARDO CHILE** señala que se reporte a Consejo Universitario cuáles son las distinciones, se podría averiguar en los libros de actas que pudiera haber para tomar determinación objetiva.—Por tanto se devuelve el documento al recurrente para que precise la nómina.
- 16. OFICIO N° 191-2020-SINDUC, CURSADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDUC, REITERANDO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57.5 DE LA LEY UNIVERSITARIA.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio e informa sobre el asunto y señala que el documento está para ser tratado en Asamblea Universitaria.-- **SR. RECTOR (e)** dispone que en ese sentido se dé respuesta al SINDUC.
- 17. EXP. N° 28920, PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDUC INTERPONIENDO NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN CU-399-2020-UNSAAC DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.--- SECRETARIA GENERAL (e)** señala que se corrió traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica para el dictamen legal.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** sustenta su Dictamen Legal, señalando que la nulidad parcial planteada está cuestionando la actuación de la CAPCU en el procedimiento de convocatoria a concurso público para acceder a función de docente universitario contratado en la UNSAAC y respecto al cronograma, hace mención al artículo 8° de la Ley Universitaria sobre autonomía universitaria, al artículo 83° de la Ley Universitaria reconoce la actividad docente, al artículo 7°

y 19° del Estatuto Universitario, es correcto que el Consejo Universitario tiene como atribución de nombrar, contratar, ratificar, promover y renovar a los docentes a propuesta de las unidades académicas, esta potestad la ejerce, pero no siempre debe ser quien conduce los concursos de admisión a docente, la Ley y Estatuto Universitario reconocen la facultad de nombrar, más no así de conducir el concurso, en tanto este Órgano de Gobierno ejerce sus funciones a través de comisiones, una de ellas es la CAPCU, el artículo 13° del Reglamento de Admisión docente, como docente ordinario establece que el concurso es aprobado por Consejo Universitario, es dirigido y organizado por CAPCU, la misma que aprueba y el calendario y convocatoria y el Vicerrector Académico supervisa todo el proceso del concurso, los Consejos de Facultad, Decanos y Jurados ejecutan el proceso en sus unidades académicas de acuerdo al Estatuto Universitario y Reglamento, esto implica que los actos de la universidad son únicos y si bien son o pueden ser independientes, se sujetan a un procedimiento, por lo que el concurso de ingreso a la docencia universitaria por contrato no puede ser ajeno a la ordinarización, en ambos casos debe ser la CAPCU quien dirija ambos concursos, teniendo en cuenta el Reglamento que no es materia de observación por parte de la secretaría del SINDUC; por otra parte el Reglamento de Trabajo Interno de la universidad en el artículo 9° dispone que es facultad de la autoridad universitaria o de quien esta delegue la admisión o ingreso docente que está regulado por la Ley 30220, Estatuto Universitario y Reglamento; consecuentemente, la observación realizada por la Secretaría General del SINDUC, no estaría dentro del marco legal; tanto más, que como se ha señalado y de acuerdo a la normas legales señaladas, el funcionamiento de la CAPCU tiene amparo legal y está perfectamente validada de acuerdo a norma; finalmente para declarar la nulidad de una resolución debe existir una causal establecida en el artículo 10° del TUO de la Ley 27444, la misma que no se invocó en autos, por ello la Dirección de Asesoría Jurídica opina declarar improcedente la nulidad parcial planteada por la Secretaria General del SINDUC.--- **DR. LEONARDO CHILE** hace suyo parcialmente el pedido y sustento que hace el SINDUC en el sentido estricto de que es ilegal que se esté practicando de la forma con se ha llevado a cabo muchos concursos y este último complementario, y es ilegal porque la Ley y el Estatuto Universitario es claro, el Asesor Legal ha mencionado el Reglamento, pero este debe estar ceñido en relación a la Ley y Estatuto Universitario; indica que durante todo este año, como miembro integrante del Consejo Universitario ha venido exigiendo que lo que se hizo hace diez años atrás y se sigue arrastrando esa mala práctica, no usado adecuadamente el tema legal, se tiene que corregir como Institución, esto no es contra personas, no es contra autoridades, esto es, porque uno de los artículo de la Ley dice que todo docente universitario y también autoridades están en la obligación de observar la norma; es decir, cumplir el mandato de la Ley, señala que haber mencionado anteriormente que en la universidad, esas aventuras no democráticas, no institucionales, en un momento hace muchos años, tuvo la sagacidad de dejar sin Consejos de Facultad, sin Decanos electos, sin institucionalidad y allí a una comisión le han dado todo el poder que deberían gestionar de acuerdo a la Ley anterior y a ésta los Consejos de Facultad, y allí se han hecho muchos procesos de nombramiento, de contrata y de otras funciones que competen estrictamente, de acuerdo a norma legal, a las Facultades, de esta forma en unos 10, 15 años, debilitado, desgastando la autoridad de los decanos, la autonomía e institucionalidad de los Consejos de Facultades, y por eso mismo cabe la posibilidad de corregir, porque no es posible que incluso se haya hablado confusamente en sede administrativa de segunda instancia a la CAPCU después de los Consejos de Facultad, han debilitado comisiones, porque en todas las Escuelas Profesionales nadie quiere ser comisión para los concursos de contrata, porque no son respetadas las decisiones de esas comisiones, que por su naturaleza son autónomas, ningún docente quiere intervenir, porque dicen simplemente *“lo que voy a calificar no va a ser ratificado, respetado ni tomados en cuenta”* y eso ha debilitado a las facultades, por se tiene severo problema de gobierno en esos 15 últimos años, plantea la interrogante: dónde dice en norma específica de la Ley Universitaria o Estatuto Universitario que sea CAPCU una entidad que también revise documentos, seguramente habrán argumentos subjetivos, que puedan dudar o poner en desconfianza la actuación de las Facultades, pero no tienen por qué hacerlo, por eso mismo hace suyo, en esa parte, porque va a luchar como integrante de la comunidad universitaria porque se le devuelva la plena autonomía para que ejerzan las facultades, que los Consejos de Facultad como órganos colegiados autónomos allá en sus Facultad dentro de la norma hagan lo que tienen que hacer, en un concurso de contrata o de nombramiento de acuerdo a

la Ley, la parte de norma y de decisión la hace el Consejo Universitario, pero la parte de ejecución del concurso lo hacen las Facultades a través de sus comisiones, la Facultad remite al Consejo Universitario y es el Consejo Universitario el que debe ratificar o desestimar el informe que ha hecho el Consejo de Facultad, eso es lo que se debe corregir y en ese sentido hace suyo, parcialmente, el pedido de la Secretaria General de SINDUC.-- **DRA. RUTH MIRANDA** indica que se va a referir sobre el último documento que envió el SINDUC sobre la ilegalidad con que funciona CAPCU, el documento que se ha leído ya es uno reiterativo, el primero no se dio a conocer al Consejo Universitario; sin embargo, el fundamento del Abog. Renzo Yépez indica que no tiene fundamentos en función a la Ley 27444, simplemente indica que sí tiene todos los fundamentos legales, además la base de esta petición al Consejo Universitario con respecto al funcionamiento de una comisión que hace las veces de un Órgano de Gobierno está sustentada en la Ley Universitaria e indica que en el primer documento se ha fundamentado el artículo 21° de la Ley Universitaria, indicando y describiendo las recomendaciones de la SUNEDU. La SUNEDU señala entre las infracciones relativas a la organización y funcionamiento de las universidades, una sanción grave y con retiro de licenciamiento: *“Crear instancias de gobierno en la universidad pública que no estén señaladas en la Ley Universitaria, o asignar, ilegal o indebidamente, funciones propias de una instancia de gobierno a un órgano distinto”*, precisa que aquí está la fundamentación legal en la propia Ley Universitaria, que es el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU aprobado por Decreto Supremo 005-2019-MINEDU, bastaría que se tome en cuenta este artículo 4 de dicho decreto; en segundo lugar, señala que en la sustentación del abogado menciona la libertad de autonomía y organización de la universidad, eso está bien, pero siempre que no contravengan las leyes superiores, los Reglamentos que sustentan la creación de CAPCU son infra legales e infra estatutarias, además CAPCU no tiene ninguna resolución de creación, como tampoco de haber recibido las funciones del Consejo Universitario para que las resuelva y estudie CAPCU, piensa que al haber emitido este documento no está dañando a ninguna persona, sino es institucional, además que lo viene haciendo desde su cargo como Defensora Universitaria, viene señalando esta situación de la CAPCU, con respecto a situaciones que interviene CAPCU con otros órganos que no dependen jerárquicamente de una instancia como es el Vicerrectorado Académico, señala que el mayor sustento legal está en la Ley Universitaria, no se puede sustentar, ni fundamentar, ni defender cosas indefendibles, además se está quitando atribuciones al Consejo Universitario, a los Departamentos Académicos y Unidades Orgánicas que hay en el Departamento Académico, señala que el caos que se ha dado en la contratación de profesores se debe a la sobre carga de CAPCU que ha tomado como suya las responsabilidades del Órgano de Gobierno.-- **ABOG. RENZO YEPEZ** indica que el artículo 83° de la Ley Universitaria establece: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad...”*; sin embargo, ningún otro articulado señala cuál es la instancia que debe llevar a cabo los concursos, es así que el Estatuto Universitario en el artículo 19° establece que el Consejo Universitario funciona a través de comisiones permanentes, entre ellas la CAPCU, al momento de emitirse el Reglamento en el 2018, específicamente la Resolución CU-026-2018-UNSAAC, la misma que no ha sido objeto de impugnación por ninguna persona que se ha ya considerado agraviada con dicho documento, justamente al momento de reglamentar el procedimiento por el cual se va a llevar a cabo el concurso que establece la Ley Universitaria y se establece que será organizado y dirigido por la CAPCU; consecuentemente, este acto administrativo al no haber sido impugnado tiene la condición de cosa decidida en sede administrativa, sobre esta base es que CAPCU cumple la funciones que hoy son materia de cuestionamiento por parte del SINDUC, el amparo legal en todo caso está en el Dictamen Legal y fundamentos que acaba de explicar.-- **DRA. RUTH MIRANDA** señala que el artículo 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, precisa que entre las infracciones graves está el número 4 que sanciona con una multa pecuniaria y con quitar el licenciamiento a la universidad, porque un órgano de gobierno como el Consejo Universitario ha transferido sus atribuciones a una instancia que no es órgano de gobierno, señala que esa es la base sobre la cual el SINDUC, ha señalado estas situaciones y no es como se ha venido difundiendo en los medios masivos, que este oficio lo ha presentado por defender su ratificación, aclara que eso no es así, su ratificación está legalmente establecida y espera que se resuelva, entonces se debe tener en cuenta estos fundamentos legales que se

están remitiendo en forma reiterativa al Consejo Universitario.-- **DR. GILBERT ALAGON** cree que el documento del SINDUC merece un análisis desde una óptica universitaria, cree que se debe tener una visión integral de lo que es una universidad, es importante que se ponga a debate este tipo de preocupaciones, porque nace como consecuencia de algunos de puntos de vista o experiencias que se pueden estar generando como consecuencia de funcionamiento que tiene CAPCU en la universidad, el artículo 8° de la Ley Universitaria habla sobre la autonomía universitaria, que viene a ser aquello que los movimientos de Córdoba o la propia UNSAAC ha establecido y siempre se trae a memoria a este tema, habría que leer el artículo 8° de la Ley 30220, donde en el artículo 8.2 claramente habla de gobierno, se tiene un Estatuto Universitario vigente y el Asesor Legal ya ha señalado que en el artículo 19° habla sobre las sesiones del Consejo Universitario y su funcionamiento y que este Órgano de Gobierno funciona a través de comisiones permanentes y una de ellas es la CAPCU que está integrada por Decanos, quienes debaten, toman decisiones, aconsejan propuestas para que el propio Consejo Universitario pueda dirimir, aprobar, rechazar, mejorar o dejar sin consideración; señala que la apreciación que hace es desde un enfoque general de lo que es la autonomía universitaria, indica que esa es la realidad, en la que se tiene un Estatuto Universitario con una estructura organizativa de la universidad para aplicar la Ley Universitaria, que como ya se dijo y como siempre se dice, este Estatuto Universitario hay que mejorarla hay que dotarla; en ese sentido, hablando en esos términos, cree que se debe entender por ese lado y CAPCU tiene esa función de conducir los procesos de admisión a la docencia universitaria tanto como contratados y ordinarios, porque es lo que establece ley es lo que determina las decisiones del Consejo Universitario; en un escenario de reforma de Estatuto Universitario, habría que dar mayor grado de libertad o autonomía a las Facultades como hacen otras universidades, no es malo comparar lo que hace la Universidad de San Marcos, en esta universidad las facultades tienen autonomía académica, administrativa y de investigación, incluso sus propias escuelas de posgrado están bien amalgamadas, cree que se debe mirar para adelante, hay oportunidad de que se está haciendo una reforma del Estatuto Universitario y ahí se debe hacer los aportes necesarios para que los concursos se procesen en las facultades, de acuerdo a sus necesidades, obviamente atendiendo a las normativas generales de la universidad, por eso hay un Reglamento Académico que norma el desarrollo de las actividades académicas en la universidad y también estos procesos del que se está hablando.-- **DR. EDILBERTO ZELA** cree que el momento en que toca reflexionar sobre las normas internas de la universidad siempre estarán orientadas a mejorar la gestión, porque en el concepto central de una norma viene a ser la regulación del comportamiento de los integrantes de una Institución eso es muy importante señalar, por cuanto la universidad a pesar de estar normado por la Ley Universitaria, en la San Marcos se tiene un Secretario General que es un docente universitario, en cambio en la UNSAAC es administrativo, entonces esta diferencia hace ver que cada universidad, de acuerdo a lo que se ha señalado reiteradas veces, su autonomía tiene que arreglar en el marco de normas mayores y es así que por ejemplo la universidad de Piura tiene un vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como la presencia de vicedecanos en la San Marcos, allí se puede dar cuenta que de acuerdo a la autonomía interna y con arreglo al funcionamiento de la universidad establece normas internas, indica que es así y le parece que están olvidando que hay un proceso de adecuación y que se está tratando de articular la esencia de la Ley Universitaria y; por tanto, debe tener aristas que se debe trabajar con mayor precisión y rigurosidad con arreglo y apego a la Ley, tal es así que la Defensoría Universitaria en la UNSAAC es particularmente especial, frente a otras universidades donde es una comisión, pero el Estatuto de la UNSAAC ha establecido algún elemento de legalidad para su existencia y se está haciendo un cumplimiento en estricto sentido, entonces la realidad hace, si todo el procedimiento que se está cuestionando en este momento, no sabe en qué momento trabajaría el Consejo Universitario, habida cuenta que en la CAPCU no establece resolución de nombramiento ni de contrato, sino hacen otras dependencia, la CAPCU es una comisión técnica que va filtrando la documentación, porque si no se tendría errores y horrores en las decisiones que se tiene en las diferentes instancias cuando se procede los diferentes expedientes, en este momento varios decanos anteriores ya no estarían trabajando en la Institución y se ha entendido que se trata de un proceso de adaptación, porque nada está escrito, nada estaba dicho, probablemente en la reforma del estatuto están tomando en cuenta, por ejemplo el Vicerrectorado Académico no tiene una estructura sustentada de acuerdo a los nuevos

requerimientos que se tiene y también a la misión o modelo educativo que se ha construido posteriormente a la dación de la Ley Universitaria, entonces hay tareas que cumplir y se debe entender que el proceso de institucionalización, a pesar de ser tricentenaria, está en un escenario distinto y diferente.--- **DRA. RUTH MIRANDA** pide que el documento leído esta noche debe llegar a la Dirección de Asesoría Jurídica, porque es un documento reiterativo a la primera que presentó y que no tuvo conocimiento el Consejo Universitario; por tanto, pide que este documento pase a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que en efecto se mencionan normas, pero hay realidades históricas que ha mencionado, ha señalado anteriormente que los gobiernos anteriores a este régimen se ha suscitado como tres años sin decanos, sin Consejos de Facultad, esto es atropellar la institucionalidad, eso no debe volver a ocurrir, mala herencia de eso, han hecho mal uso de ese espacio de una comisión que es la comisión académica, la CAPCU no representa en una muestra lo que es Consejo Universitario, este Consejo Universitario es un colegiado pleno con capacidad de voto, deliberación y resolución, pero la comisión es una comisión, señala que para este punto que se está tratando, de concurso de contrata, hay una atribución del Consejo Universitario de dar una norma, directiva y cronograma, pero las Facultades ejecutan con sus comisiones y nadie tiene porque dudar de la facultades, estas remiten los resultados con resolución de Consejo de Facultad, esta resolución puede ser observada por los órganos de apoyo, pero es el Consejo Universitario en pleno que toma conocimiento y aprueba, se ha hecho mal uso en el pasado y se debe corregir, menciona el artículo 67.2 sobre atribuciones del Consejo de Facultad y cuando se habla de proponer, supone que el concurso lo ha ejecutado la Facultad respetando las normas, entonces hace un rato ha mencionado, y eso se debe corregir, no puede haber debilitamiento de estas Facultades, un decano debe ser un señor decano con autoridad y con capacidad; se hizo mención a la existencia de un Reglamento, al respecto reitera que un Reglamento no puede ser superior a la Ley Universitaria, es Estatuto Universitario está en pleno reajuste, justamente la semana anterior se ha tratado este tema y se está redactando exactamente en línea de lo que es la ley adecuando a la realidad, por eso el Reglamento se tendrá que modificar para reordenar la casa, reitera que su participación no es contra personas, contra autoridades, es un tema de la Institución que se debe andar dentro del marco legal.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** en relación a la indicación de la Secretaria del SINDUC, en el sentido de que este documento es reiterativo, aclara que no es reiterativo, se trata del documento que presentó el 01 de diciembre de 2020 y que se ha corrido traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica y el Asesor Legal ha sustentado su Dictamen Legal, no tiene conocimiento de ningún documento reiterativo sobre este asunto únicamente se tiene el documento del SINDUC sobre el tema del canon gasífero.—**MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que, cuando interesa la autonomía universitaria, que es un derecho establecido en la Constitución y que permite que la universidad se pueda gobernar a sí misma con la finalidad de educar, investigar y difundir cultura, a más de que donde debería respetar la libertad de cátedra, libertad de investigación, también el libre examen y discusión de ideas, las que se han ido perdiendo con el transcurrir del tiempo; si bien es cierto, que existe la necesidad de poder reordenar en muchos aspectos, saluda eso, y es importante que otras universidades, como la Universidad San Marcos, donde la organización es distinta y ciertamente las Facultades gozan de autonomía, e incluso el inicio de los años académicos difiere entre una y otra Facultad, eso para demostrar qué tipo de autonomía tienen, pero cuando se pretende mezclar con cuestiones personales y se escudan en un gremio como el SINDUC, le llama mucho la atención, porque inclusive se ha sacado un pronunciamiento sobre la CAPCU, sin el respeto que esta debiera tener; si bien es cierto, la Secretaria General del SINDUC hace ver qué hay ilegalidades y que se está cometiendo hasta abuso y que se está cometiendo arbitrariedades, seguramente eso lo demostrará con el tiempo, porque no ve que haya estas situaciones en la CAPCU, espera que no se esté mezclando con cuestiones personales y que se quiera hacer ver, que un ente que es parte del Consejo Universitario como algo que es ilegal, le preocupa de que se tenga que mezclar las cosas, indica que para él es claro, hay una intencionalidad de desacreditar a CAPCU del Consejo Universitario y posteriormente seguro lo harán al Consejo Universitario, porque no estaría a situaciones muy particulares de acuerdo al marchante, indica que es importante el diálogo, es importante confluir en un debate de ideas, pero esas ideas y propósitos sean en beneficio de la universidad.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que es un tema importante que merece reflexión, las personas en los cargos pasan y de hecho todas las autoridades

pasarán, pero las acciones quedan perennes, cree que cuando se pretende mezclar acciones personales con institucionales siempre queda mal, este tema merece una reflexión bastante grande, en la propuesta de que las Facultades tengan su plena autonomía como dice la Ley Universitaria y la propia autonomía por el cual muchos universitarios a más de 100 años han luchado a partir del primer grito de la universidad, en ese proyecto universidad y autonomía, en ese sentido es bueno reflexionar en esos aspectos y generar ese discurso que las Facultades en realidad tengan lo que dice la norma y también ver los órganos de gobierno de la universidad, señala que está en el Estatuto Universitario y no se puede negar, dice que el Consejo Universitario funciona a través de comisiones y una de ellas es la CAPCU, pero cuáles son esas funciones, eso es lo que se tiene que ver y hasta qué punto se vea que no se puede centrar el trabajo en el Consejo Universitario, si todo lo haría el Consejo Universitario nunca se terminaría y no tocarían los temas, por eso hubo la desconcentración y las comisiones con los cuales democráticamente se trabaja de una manera importante e interesante, pero falta mejorar muchas cosas, para eso se debe mejorar el Estatuto Universitario, para eso hay una comisión y debe estar trabajando arduamente, allí se puede mejorar estas acciones y se tiene que empoderar a la Facultades, porque allí se desarrolla los aspectos académicos, de investigación, de posgrado y no solo concentrar en lo que viene a ser la universidad y esto perjudica el avance en todo sentido; se dice y se hace mención al hecho de que hubieron gestiones, decanos impuestos, un caos universitario donde se tuvo desacreditación, pero quiénes hicieron eso y por qué lo hicieron, ya se viene trabajando mucho tiempo en la Institución y se sabe quiénes han generado ese caos, a partir de qué han generado ese caos y cómo han generado, eso se sabe y no se puede engañar.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que estas iniciativas son muy importantes para hacer un ordenamiento, la propuesta es que este documento del SINDUC, más la opinión del Asesor Legal, pase a la comisión de los que están reformulando el Estatuto Universitario, para dar sentido y esencia a esta petición, esa sería la mejor contribución a tener un Estatuto Universitario más cercano a la gestión y gobierno dentro de la casa de estudios.-- **SR. RECTOR (e)** señala que su preocupación va en relación a los dispositivos legales invocados y se está arguyendo cosas que a la larga pueden ir en contra de la universidad, se tiene antecedentes antes de la dación de la Ley Universitaria y no se puede salir del marco de dicha Ley, respeta las ideas, la persistencia, en un momento debe ser reflexionadas, la vida en la universidad es una confusa de ideas, ideologías, de formas de ver cómo debería formarse el hombre profesionalmente hablando y existe tendencias, creencias, compromisos, pero cuando la universidad como Institución es utilizada para bienes que no son necesarios o enteramente universitarios, eso ya está mal, la autonomía es dentro de la Ley, la universidad es una confusa de ideas, es el sitio donde algo que es consustancial al ser humano, la libertad es consustancial a lo que es el ser humano y cree que el sitio donde el hombre puede usar eso que es consustancial a sí mismo, es la universidad, todos los seres humanos son libres, señala que tiene que haber discusión, debate, a partir de allí se genera conocimiento, hay deficiencias en la universidad en la organización, se ha tenido que ir a opinión de otro humano para decir que este estatuto está mal y tiene que ser arreglado, por ello ahora se está arreglando, por la libertad que se tiene, es la oportunidad que se tiene aquí, se está encontrando que hay necesidad de perfeccionar el Estatuto Universitario, pero dentro del ordenamiento legal, es dentro de la ley, señala estar de acuerdo y coincide con lo que dice el Dr. Edilberto Zela, se derivará el documento del SINDUC, a nombre del Consejo Universitario a la Comisión Estatutaria como insumo para escribir el nuevo Estatuto de la universidad y que bueno que el Dr. Leonardo Chile esté en la comisión para que se explye, explicando estos puntos que él considera no están bien dentro del ordenamiento de la universidad y puntalmente lo del concurso, hay que revisarlo y si es necesario hay que devolverle a las Facultades esa autonomía para procesar el concurso de ingreso a la docencia universitaria, por qué se tuvo que llevar al Vicerrectorado Académico el asunto de los concursos, porque en un momento se llegó a una situación tal, que era insostenible de quiénes accedían a la universidad, pero eso se dio, de tal manera que hubo necesidad de corregir, antes las promociones eran universales, considerando a todos los profesores, pero por ahí determinadas facultades como que acaparaban los primeros puestos y ellos ascendían y otras se iban relegando, entonces dijeron que eso está mal, a cada Facultad su cuota y cada uno que vayan ascendiendo, cada Facultad hacia su concurso, buscando que los colegas asciendan, se creyó que todos los colegas iban a ir ascendiendo todos por igual, pero en la

estructura organizativa de la universidad, quiénes están en la base, la pirámide está invertida ya no es balanceada, entonces hay un error que se debe corregir, esta es la oportunidad que se tiene para aportar a la comisión estatutaria, hay que hacer llegar las opiniones, no las han pedido, pero sería saludable que inviten para aportar, haciendo un paréntesis, señala que en la ANUPP se ha conformado una comisión nacional para formular una nueva Ley Universitaria, se está trabajando muy fuerte; indica que esta es una oportunidad, se está conociendo las deficiencias, se debe aportar al Estatuto y forjar una nueva universidad, señala que la UNSAAC se está posicionando, el Estado está considerando a la UNSAAC se ha procesado reuniones con los Ministerios, se estuvo a punto de sacar un Decreto de Urgencia que autorizará el concurso, pero vino la situación de Vizcarra y otros; señala que se remitirá el documento del SINDUC a la comisión revisora o comisión estatutaria, se dirá que el Consejo Universitario ha recibido la documentación y que esta es la opinión, inclusive se acompañará el acta de hoy día para que tengan conocimiento de lo que está pensando el Consejo Universitario, todos han expresado sus pensamientos, criterios y opiniones, eso está escrito en el acta, eso se transmitirá, eso será el aporte de quienes conforman el Consejo Universitario, entonces con el petitorio que hizo la Dra. Ruth Miranda, en el sentido de que este documento sea remitido al Asesor Legal, quien repensará, concordará su opinión y hará saber en algún momento, también con el aporte del Dr. Leonardo Chile, todo el expediente irá a la comisión estatutaria como insumo para que se tenga en cuenta.-- **ABOG. RENZO YEPEZ** precisa que la Dirección de Asesoría Jurídica ya ha emitido el Dictamen Legal, si coincidiría en la posición del Sr. Rector, se remitiría a la comisión estatutaria con los antecedentes de la presente sesión.- **SR. RECTOR (e)** señala que inclusive el acta se remitirá, para que la comisión se entere que está pensando el Consejo Universitario.-- **DRA. RUTH MIRANDA** indica que ha presentado dos documentos, uno el 11 de noviembre de 2020, este ha sido remitido a la comisión permanente estatutaria, así como a los decanos y a los correos de los docentes universitarios, el documento que hoy se ha leído es del 1 de diciembre de 2020 y el expediente es el 289200, este expediente podría ser remitido a la comisión de estatuto, porque el primero ya ha sido remitido, pero dado el documento y sobre las palabras que el Sr. Rector (e) manifestó, quiere que los decanos tengan una información profunda sobre este tema y finalmente señala que no puede ser que se use la autonomía de la Ley Universitaria para ahorcar la propia Ley, por ejemplo, en el tema del Tribunal de Honor hay una especie de duplicidad de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, que son ambas instancias las que podrían conformar el Tribunal de Honor; por tanto, en uso de sus atribuciones de autonomía, la universidad podría decidir que sea el Consejo Universitario el que nombre al Tribunal de Honor y no se envíe a la Asamblea Universitaria, porque ya no se tiene tiempo de que la Asamblea Universitaria pueda revisar este asunto.-- **SR. RECTOR (e)** solicita que el Abog. Renzo Yépez pueda revisar nuevamente el caso para mandarlo, con su opinión, a la comisión revisora del Estatuto.-- **ABOG. RENZO YEPEZ** sugiere que podría emitirse un Dictamen Legal del colegiado de abogados para hacer un sustento a lo que hoy se analizó en el Consejo Universitario.-- **DR. LEONARDO CHILE** señala que está de acuerdo que vaya a la comisión, porque en esa comisión en horas de la tarde se está trabajando, la revisión está en el artículo 80°, señala que está de acuerdo que con la opinión del colegiado, vaya como insumo a la comisión revisora, pero que también sea un acuerdo, que tal cual está en el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria tienen que modificarse esos Reglamentos para los futuros concursos de contrata del siguiente Semestre Académico, no puede continuar con los vicios que se ha estado trayendo hasta ahora, eso tiene que quedar bien claro, eso debe ser un mensaje claro de compromiso de este órgano de gobierno, se tiene que reformular ajustado a la ley y Estatuto Universitario, esto debe ser una conclusión, por último le complace la posición democrática del Sr. Rector y solicita que se convoque para este martes a Asamblea Universitaria.-- **SR. RECTOR (e)** indica que ayer se aprobó el Reglamento para establecer la prelación, esto se está remitiendo a Escalafón para que establezca la prelación, cuando se tenga el documento se llamará a Asamblea Universitaria.-- **SR. RECTOR (e)** indica que ayer se hizo el lanzamiento de congreso internacional que convocará a investigadores peruanos, también se pudo concretar la adquisición del terreno para la Escuela de Posgrado.

Siendo las veintidós horas con veintidós minutos, da por concluida la sesión, de lo que certifico,  
 Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----  
 -----